



Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

En atención a la solicitud de dictamen de destino final presentada mediante **OFICIO SGP/COGEPI/DGAD/CAJ/206/2025** el 02 de julio de 2025, con relación a los expedientes que se encuentran bajo resguardo en los archivos de concentración de los Depósitos Documentales en Estado de México pertenecientes a la Dirección General de Archivo y Documentación; se procedió al análisis de los valores documentales de **11 (once) series documentales**, integradas por un total de **5,119 (cinco mil ciento diecinueve) expedientes judiciales**, generados y transferidos por **tres órganos jurisdiccionales a los Depósitos Documentales en el Estado de México.**

ANTECEDENTES

El área solicitante verificó que, de los expedientes citados, únicamente **4,199 (cuatro mil ciento noventa y nueve) expedientes judiciales**, cumplieron con la temporalidad de resguardo prevista en los artículos 8 fracción II, y 10 del acuerdo en cita, los cuales corresponden a los órganos jurisdiccionales siguientes:

No.	Órgano Jurisdiccional	Cantidad de expedientes
1	Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	733
2	Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito	1739
3	Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal de Primer Circuito	1727
Total:		4199

Los expedientes judiciales materia del presente dictamen, cuentan con fechas extremas de archivo del 08 de febrero de 2010 al 30 de junio de 2015. Por ende, **una vez transcurridos diez años, contados a partir de haberse ordenado su archivo como asunto concluido, procederá su baja documental por destrucción**, conforme a los artículos 5, fracciones II, V, VI segundo párrafo y XIV; 8, fracción II; 10, y Transitorio Quinto del Acuerdo General antes citado, los cuales corresponden a las series documentales siguientes:



Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Serie	Cantidad
Amparo Directo	2829
Amparo en Revisión	802
Conflicto Competencial	128
Impedimento	13
Incidente de Inejecución de Sentencia	91
Incidente de Repetición del Acto Reclamado	04
Inconformidad	148
Recurso de Queja	138
Recurso de Reclamación	40
Incidente de Innominados de Falsedad	04
Reconocimiento de Inocencia	02
Total:	4199

Se destaca entonces, que los datos aquí consignados fueron obtenidos del sistema informático denominado "NATALIS"; los expedientes en comento representan **42 (cuarenta y dos) metros lineales** aproximadamente.

CONSIDERANDO

- I. Que la revisión, cotejo, validación y determinación de baja documental de los **4,199 (cuatro mil ciento noventa y nueve) expedientes judiciales** se realizó con fundamento en el Título Segundo, Capítulo Primero, Segundo y Cuarto; Título Tercero, Capítulo Primero, Segundo y Quinto del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales*, publicado el 07 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.
- II. En cumplimiento al Título Segundo y Título Tercero de "**EL ACUERDO**", el área solicitante manifestó que, de acuerdo con la valoración la documentación materia del



Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

presente dictamen, **carece de valor jurídico, valor histórico y/o de relevancia documental**, por lo que no son susceptibles de transferencia secundaria al Archivo Histórico del Poder Judicial de la Federación.

Se advierte que la documentación objeto del presente, se encuentra digitalizada y sin trámites pendientes de gestionar, según la certificación realizada por parte del personal del órgano jurisdiccional en las respectivas diligencias formalizadas mediante las actas de transferencia.

- III. Asimismo, la Dirección de Depósitos Documentales en Estado de México refiere que la documentación **ha cumplido con el ciclo vital de resguardo, que es de diez años contados a partir de haberse ordenado su archivo como asunto concluido**, como lo establecen los artículos 5, fracciones II, V, VI segundo párrafo y XIV; 8, fracción II; 10, y Transitorio Quinto de **"EL ACUERDO"**.
- IV. Como lo dispone el numeral 38, fracción IV, de **"EL ACUERDO"** citado, **se gestionará la publicación del dictamen del destino final y las versiones públicas de los inventarios de baja documental** en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y en el microsítio de la Dirección General de Archivo y Documentación, a través la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Dicha publicación tendrá efectos de notificación a las partes para que, en su caso, acudan al depósito documental correspondiente a recuperar los documentos originales que hubieran exhibido en el expediente, dentro de un plazo de **noventa días naturales** contados a partir del día siguiente a dicha publicación. En caso de no acudir a su recuperación, los documentos originales serán destruidos de acuerdo con la programación de baja documental por destrucción del expediente del cual formen parte.

- V. Ahora bien, para determinar la procedencia de la baja documental por destrucción, se requiere del dictamen de destino final; por lo que, con fundamento en los artículos 164 Sexies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros Acuerdos Generales; 5 fracciones II, V, y XIV; 37, fracción V y 45 de **"EL ACUERDO"**; se extiende el siguiente:



Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

DICTAMEN

Con base en el análisis de la propuesta presentada, que contiene los valores documentales de las series contenidas en la referida propuesta y atendiendo a lo dispuesto en el contenido del presente dictamen de destino final, se determina:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el titular de los Depósitos Documentales en el Estado de México, para ejecutar **la baja documental por destrucción de expedientes judiciales señalados en el presente dictamen.**

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de lo anterior a la persona encargada de los Depósitos Documentales en el Estado de México, para los efectos de continuar con el procedimiento de baja documental por destrucción de expedientes conforme a lo dispuesto en "**EL ACUERDO**".

Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Atentamente

(Firmado electrónicamente)

Erick Torres Velazquez

Director General de Archivo y Documentación

C.c.e.p.: Juez Daniel Álvarez Toledo. Coordinador General de Planeación Institucional.

QikjVksQITFLrliUitMECQn8Kx+XJnclgrkB5a3OBIE=